



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 019 de 2024
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

| | |
|---------------|------------------------------|
| Fecha: | 28 de febrero de 2024 |
| Inicio: | 09:07 a.m. |
| Finalización: | 09:26 a.m. |

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por José Evelio Cruz Medina (q.e.p.d.) – sus sucesores contra la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL E.S.P., radicación 73001-33-33-003-**2022-00243-00**.

La audiencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES:

Parte Demandante

Apoderado: Yonatan Fabián Sossa Bayona, identificada con C.C. 1.069.925.549 de Ibagué y T.P. 378.932 del C.S. de la Judicatura.

Correo: danyabogada@hotmail.com, notificacionesjudiciales@lentejudicial.com, lentejudicial@gmail.com y yonatansossa@gmail.com, Celular: 3132439304 – 3022929634.

Parte Demandada

Apoderado: Wilson Mauricio Gutiérrez Capera, identificado con C.C. 1.110.504.605 de Ibagué y T.P. 263.086 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3043474327 Correo: notificacionesjudiciales@empochaparral.gov.co y mauriciogutierrezc7@gmail.com

Representante del Ministerio Público: No compareció.

AUTO: En atención al memorial **poder de sustitución** allegado al expediente, se reconoció personería al profesional del derecho Yonatan Fabián Sossa Bayona, portador de la T.P. 378.932 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines allí indicados. (SUSTITUCIÓN PODER

PARTE DEMANDANTE(.pdf) NroActua 45)

Por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., se aceptó la renuncia del abogado Leonel Orozco Ocampo, quien venía ejerciendo como

apoderado judicial de la entidad demandada EMPOCHAPARRAL E.S.P. (RENUNCIA EMPOCHAPARRAL(.pdf) NroActua 48); asimismo, en atención al memorial **poder** allegado al expediente, se reconoció personería al profesional del derecho Wilson Mauricio Gutiérrez Capera, portador de la T.P. 263.086 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines allí indicados. (PODER DE EMPRESA DE SERVICOS PUBLICOS DE CHAPARRAL(.pdf) NroActua 49)

Respecto de la solicitud de aplazamiento de la presente vista pública que se hizo en el memorial presentado por el nuevo apoderado de la parte demandada, luego de argumentar su decisión, el Juzgado no accedió a lo pedido, indicando en síntesis que la audiencia fue programada con la debida antelación y que la renuncia al poder del abogado que representaba a Empochaparral E.S.P. fue comunicada a la entidad desde el 18 de enero pasado.

NOTIFICADA EN ESTRADOS-

El apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición contra la decisión con argumentos que quedaron consignados en el archivo audiovisual 73001333300320200024300_L730013333003CSJVirtual_01_20240228_090000_V 02/28/2024 02:26 PM UTC del minuto 08:27 al minuto 11:08.

Surtido el traslado del recurso a la parte demandante, señaló que no se oponía al aplazamiento de la audiencia, siempre y cuando sea por única vez y con el fin de que la entidad demandada puede ejercer una adecuada defensa.

AUTO: El Despacho resolvió el recurso de reposición, con los argumentos que quedaron consignados en el archivo audiovisual 73001333300320200024300_L730013333003CSJVirtual_01_20240228_090000_V 02/28/2024 02:26 PM UTC del minuto 12:30 al minuto 17:50, ordenando:

Reponer el auto proferido en la presente audiencia y en su lugar, se accede a la suspensión de la presente audiencia inicial, conforme a la solicitud de la parte demandada, audiencia que será reanudada el día **14 de marzo de 2024 a partir de las 9:00 a.m.** Oportunamente se enviará el enlace para conexión.

Se indicó a las partes y apoderados que todos los documentos que hacen parte del expediente, pueden y deben ser consultados desde su perfil en la sede electrónica SAMAI -Juzgados y Tribunales, previo registro como usuario en el siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

El Manual respectivo puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/registro-de-usuario/>

Ambos pasos, tanto la solicitud de acceso a través de SAMAI como el registro del usuario en la misma, son indispensables para acceder a todos los documentos que componen el expediente en la sede electrónica. Sin ellos, únicamente podrán visualizar los documentos clasificados como públicos.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de que sea firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización y descarga de la audiencia son el siguientes:

<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/bb2d0c6b-c59c-45f2-97d6-e9eda744d623?authToken=092571a2-189f-4e7e-857a-d118bd1e63d0>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/bb2d0c6b-c59c-45f2-97d6-e9eda744d623?vcpubtoken=9efb3261-8d13-47ab-ae13-c29b782dbac4>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf3d038e41137e4a3a15e919ba01e562bd48a109cf031d614e9223046a985bf**

Documento generado en 28/02/2024 03:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>